



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

28 de agosto de 2023

Hon. Tomás Rivera Shatz
Presidente
Comisión Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimado Senador Hon. Rivera Schatz:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, en conjunto con la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, someten según solicitado los comentarios al P. de la C. 543, cuyo acápite, lee como sigue:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar la gama de adiestramientos y capacitaciones que se ofrecen a través del denominado “Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública”, a los efectos de que se brinden seminarios de mediación de conflictos, curso sobre el manejo del comportamiento suicida y talleres sobre lenguaje de señas; disponer para el establecimiento de acuerdos colaborativos entre el mencionado Departamento con otras entidades, públicas o privadas, que permiten la cabal implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

El presente tema, toca bien de cerca uno de los muchos deberes que son encomendados a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, como parte de nuestra lucha social por los derechos de esta población. Coincidimos con la pieza legislativa, especialmente cuando reconoce la necesidad de elaborar legislación que viabilice un sistema de prestación de servicios de salud adecuados y necesarios para las personas con impedimentos. Añadimos que este proyecto atiende la importancia de tener funcionarios públicos preparados, educados y capacitados para trabajar con manejo de suicidios (salud mental) y con comunidades especiales. En cuanto a los talleres de lenguaje de señas que se proponen en el proyecto, en la presente ponencia sometemos algunas recomendaciones. Con el propósito de tener un trasfondo de los cambios en la política pública en cuanto a la atención de personas con impedimentos, en ese contexto nos expresamos como sigue.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Defensoría"), se crea al amparo de la Ley 158 del 24 de septiembre de 2015, según enmendada. Tiene como funciones principales, la fiscalización, investigación, reglamentación, planificación y coordinación con el gobierno, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro del diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de las personas con impedimentos en armonía con la política pública enunciada en la Ley 158-2015, en las leyes federales, y en cualquier otra ley especial que así le faculte. Además, promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos.

Por tal razón es que recomendamos favorablemente el presente proyecto ya que es una medida que provoca transformación en el servicio público para beneficio de personas con impedimentos. Para poder brindar servicios adecuados es necesario capacitar de manera permanente a nuestros funcionarios de seguridad pública en diversas materias (suicidio, crisis, sordos, etc.), ya que esa puede ser la diferencia entre la vida y la muerte en una situación real de emergencia. En cuanto a los talleres de lenguaje de señas que establece el proyecto, sugerimos que se utilice el término "lenguaje de señas". La palabra lenguaje viene de la traducción al español de American Sign Language. Lenguaje incluye a todos los idiomas.

Por otra parte, la comunidad sorda en Puerto Rico enfrentaba históricamente una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en múltiples problemas, incluyendo la vida y la muerte. La urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional (no necesariamente intencional) que surge de una falta de política pública, es apremiante. Por lo antes expuesto, el 5 de agosto de 2021, se aprobó la Ley núm. 22 que creó la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "OECS").

La OECS se creó como una agencia aparte pero adscrita a la Defensoría y tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en la Ley 22-2021. También brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría y referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico. Persigue que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

A su vez, la OECS brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida. También recopila informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documenta la prestación de servicios y prepara y ofrece talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

Cónsono con lo anterior, el proyecto de Ley P. de la C. 543, está alineado con la nueva política pública de servicios hacia la comunidad sorda y rompe barreras que fomentan una mejor prestación de servicios directos al pueblo. Sin embargo, hacemos constar que el propósito de la capacitación de los funcionarios debe ser para efectos profesionales de prestación, manejo y reconocimiento de personas sordas en caso de una emergencia. En ninguna circunstancia se debe sustituir la obligación del Estado de proveer acomodos razonables de intérpretes de lenguaje de señas a personas sordas, mediante la capacitación de empleados y/o funcionarios. No es lo mismo. La capacitación de funcionarios es importante para lograr transformar servicios y garantizar el acceso al mismo. Pero no sustituye las obligaciones del Estado de cumplir con las disposiciones de la Ley "American With Disabilities Act" (ADA) o de la Ley 238 de Puerto Rico, "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", en el sentido de proveer como acomodo razonable un intérprete de lenguaje de señas y garantizar una comunicación efectiva.

Dicho lo anterior, podemos sugerir que los talleres de lenguaje de señas que dispone el proyecto incluyan un taller de lenguaje de señas básica, talleres de cultura y perspectiva de la sordera y cada cierto tiempo que se mantenga una recertificación. Entendemos que no es necesario capacitar a los referidos funcionarios con unos niveles más avanzados en lenguaje de señas. Existe una nueva política de servicios y atención hacia la comunidad sorda, que garantiza servicios a través de la OECS. También expresamos que la OECS, junto a otras agencias gubernamentales, entre ellas el Departamento de Seguridad Pública, hemos estado trabajando en cambios estructurales y reclutamiento de recursos para garantizar servicios en la agencia a la comunidad sorda. Hay cambios sociales en Puerto Rico en beneficio de la comunidad sorda que están provocando accesibilidad y servicios permanentes.

Sin embargo, el proyecto aparte de ser uno loable, reconoce que la Policía de Puerto Rico y demás componentes de seguridad pública, necesitan conocer la forma de comunicación de la cultura de los sordos y puedan reconocer la situación. El desconocimiento de la cultura y el idioma de las personas sordas tiene como resultado muchas situaciones, injusticias, discriminación y situaciones que escalan a otros niveles. No está demás, que la Policía esté a la vanguardia en este asunto de la comunicación y sea entrenado para facilitar la atención y la canalización del servicio. Una de las primeras barreras que enfrentan las personas sordas,



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

es la ignorancia de nosotros los oyentes sobre su sordera, su cultura, su idioma y su integración.

Por último, es nuestra responsabilidad recomendar que, como parte del proceso legislativo de la medida, previo a su aprobación, se corrobore que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos incurridos por la nueva legislación. Por ello, recomendamos se soliciten los comentarios del Departamento de Seguridad Pública a fin de que indique si dentro de los presupuestos que tiene asignado, cuanta con los fondos necesarios para la implantación de la medida, o en la alternativa se le asignen los mismos. Anticipamos que el curso propuesto por la presente iniciativa legislativa eliminará brechas de comunicación entre las comunidades de sordos y oyentes, y servirá como ejemplo para otras jurisdicciones.

Tanto la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos, como la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, agradecen la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperamos redunde en el acercamiento entre las comunidades de personas oyentes y sordas y el establecimiento de política pública permanente.

Una vez más, agradecemos la oportunidad que se nos concede para contribuir al bienestar de la población de personas con impedimentos en nuestro país. Consignamos nuestro endoso al presente proyecto, siempre y cuando se incluyan nuestras recomendaciones como antes expuesto.

Cordialmente,


Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS